AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO.

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de información pública legalmente establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 10 de enero de 2002, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca, que a continuación se transcribe íntegramente:

"**Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de ludoteca"**

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en la letra ñ), del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de ludoteca, especifica- B.O.P. número 42 Miércoles 10 de Abril, 2002 25 da en las tarifas contenidas en el artículo 4, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente Ordenanza: La inscripción en el servicio municipal de ludoteca.

Artículo 3.– Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten del servicio de ludoteca.

Artículo 4.– Cuota tributaria.

1.– La cuota tributaria a satisfacer en concepto de tasa será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 siguiente:

2.– Tarifa: – Por niño/a: 3 euros/mes (500 Ptas./mes).

Artículo 5.– Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

– Por niño/a perteneciente a familia numerosa: 1,8 euros/mes (300 Ptas./mes). Se considerarán familias numerosas las contempladas en la normativa vigente en cada momento. La solicitud de bonificación se solicitará en el mismo momento de la inscripción.

Artículo 6.– Devengo.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir:

a) En el momento de solicitar la inscripción del niño/a en el servicio, salvo en el caso de solicitar la bonificación por familia numerosa que se devengará en el momento de su reconocimiento por la Alcaldía.

Artículo 7.– Normas de gestión.

1.– Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en el cuadro de tarifa.

2.– La solicitud de prestación del servicio (inscripción) se llevará a cabo en las dependencias municipales o ante el monitor/a del servicio acompañada del resguardo de ingreso según la modalidad de ingreso elegida, mensual, semestral o anual.

3.– No se consentirá la asistencia de niños/as al servicio hasta que no se haya solicitado la oportuna inscripción y abonada la cuota correspondiente. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la imposición de las sanciones y recargos que procedan.

4.– Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se desarrolle, procederá la devolución del importe que se hubiera satisfecho en concepto de tasa, de acuerdo con los meses que no se preste, salvo causas de fuerza mayor, adecuación de local y vacaciones o permisos.

5.– Una vez aceptada la inscripción se entenderá mantenida mientras no se acuerde la baja en el servicio por la Alcaldía o se solicite por el padre/madre o tutor. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural del tiempo siguiente señalado en la tarifa. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa correspondiente.

Artículo 8.– Liquidación y pago.

La tasa se liquidará:

a) Tratándose de nuevas inscripciones en el servicio, por ingreso directo en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento posee en la Caja Castilla-La Mancha, junto con la solicitud de inscripción, y según las instrucciones del padre/madre o tutor la liquidación será mensual, semestral o anual.

b) Si se eligiese la modalidad mensual o semestral el pago se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes una vez recibida la liquidación correspondiente.

Disposición final La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Hoya Gonzalo a 9 de enero de 2002.–El Alcalde, José del Rey Ortiz.” Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Hoya Gonzalo a 21 de marzo de 2002.–

El Alcalde, José del Rey Ortiz. •9.741•

Habiendo transcurrido el plazo de información pública legalmente establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 10 de enero de 2002, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de ludoteca, que a continuación se transcribe íntegramente.

"Reglamento del Servicio de Ludoteca Objeto"

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de ludoteca, servicio puesto en marcha con la colaboración de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Concepto

El servicio de ludoteca trata de dar respuesta a las necesidades de formación integral y realización de actividades de ocio y tiempo libre, que demande la población infantil y juvenil del municipio de Hoya Gonzalo.

Usuarios

El servicio de ludoteca tiene como destinatarios a niños del municipio de Hoya Gonzalo con edades comprendidas de 3 a 15 años.

Los alumnos se agruparán siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes 26 Miércoles 10 de Abril, 2002 B.O.P. número 42 que permitan el acceso del grupo a las actividades programadas.

Financiación

El servicio de ludoteca será financiado con las siguientes aportaciones:

– Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Ayuntamiento de Hoya Gonzalo.

– Matrículas y aportaciones mensuales de las familias.

– Otros ingresos procedentes de instituciones públicas o privadas que colaboren en el desarrollo del servicio.

Gestión

El servicio de ludoteca será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo.

Ubicación

El servicio de ludoteca tendrá su sede en el local municipal conocido como Escuelas Viejas, sito en la calle Nueva, no obstante, y debido al carácter del servicio y destinatarios las

actividades podrán desarrollarse en otras instalaciones municipales, (Casa de Cultura, Zona Polideportiva...).

Horario

El servicio de ludoteca se desarrollará durante los meses de enero a diciembre con el horario que por el Monitor/a y los Servicios Sociales se establezca.

El monitor/a del servicio de ludoteca tendrá las vacaciones, permisos y licencias previstos legalmente.

Inscripciones

Las inscripciones se realizarán en el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo por los padres o tutores legales de los niños/as, en el modelo que se fije para ello y previo ingreso de la cantidad fijada como aportación para material anual y primera cuota mensual.

Los padres o tutores indicarán, con el fin de domiciliar los pagos, la cuenta bancaria elegida para ello.

Si por cualquier causa se pretendiese la baja de un niño en el servicio se comunicará lo antes posible al monitor/a, con el fin de no cargar el recibo correspondiente al mes siguiente, sin que proceda la devolución del mes ya iniciado.

Organización de actividades

Corresponde al monitor/a del servicio de ludoteca la planificación y organización de las actividades a desarrollar.

Al menos mensualmente se coordinará con los Servicios Sociales para la planificación de las actividades a realizar.

De las actividades a realizar y su coste se dará cuenta al Ayuntamiento previamente a su realización y/o adquisición para su control y divulgación.

Régimen disciplinario

Con el fin de mantener el orden y evitar conflictos o conductas que alteren la convivencia entre los niños o perjudiquen el servicio, se tipifican una serie de comportamientos y sanciones, que perseguirán fundamentalmente la reeducación del niño y la modificación de conductas, nunca su aislamiento y siempre manteniendo la integración del niño.

Las faltas, atendiendo a su gravedad se calificarán en: Leves, graves y muy graves.

Faltas leves: - Faltas reiteradas de asistencia.

- Mal comportamiento hacia compañeros

. - Mal comportamiento hacia monitor/a.

- Desperfectos en material.

Faltas graves:

- Intento de agresiones físicas a compañeros o Monitor/a.

- Agresiones verbales a compañeros o monitor/a.

- Sustracción de material.

- Destrozos de material.

- Reiteración de faltas leves.

- Acumulación de tres faltas leves.

Faltas muy graves:

- Agresiones físicas a compañeros o monitor/a.

- Intimidaciones o amenazas a compañeros o monitor/a.

- Acumulación de tres faltas graves.

Las sanciones serán las siguientes:

Faltas Leves: Llamadas de atención, dando cuenta a padres/madres o tutor.

Faltas graves: Apercibimientos a los niños dando cuenta a padres/madres o tutor. Tareas especiales que conlleven el aprendizaje de respeto hacia personas o bienes.

Faltas muy graves: Suspensión temporal del disfrute del servicio de ludoteca de un día a un mes.

Las sanciones se adoptarán conjuntamente entre el monitor/a del servicio, servicios sociales y el Alcalde-Presidente, previa audiencia del niño/a acompañado de padre/madre o tutor.

Extinción del servicio La prestación del servicio se extinguirá por decisión del Pleno de la Corporación motivadamente. En Hoya Gonzalo a 18 de diciembre de 2001.

” Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Hoya Gonzalo a 21 de marzo de 2002.

–El Alcalde, José del Rey Ortiz. •9.750